



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Álvaro de Jesús Uribe Rojas.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-228
Auto Interlocutorio	0733
Asunto	Corrige auto admisorio.

Vista el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, donde solicita corregir auto admisorio por cuanto se le reconoce personería jurídica a un profesional que no corresponde; observa el Despacho que ciertamente le asiste razón a la apoderada, puesto que de unanueva revisión del expediente se evidenció que en el ordinal octavo de dicho auto se incurrió en error involuntario. Por lo consiguiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, se corrige el citado ordinal quedando de la siguiente manera:

"Octavo. Reconocer personería a la abogada Catalina Toro Gómez, identificada con CC. 32.183.706 y portadora de la TP. 149.178 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante."

Esto, para las actuaciones y efectos correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 162 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 16 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
--